

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3046 SUMARIO

N°4503

Designar a los integrantes de la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN RECREACIONAL "CARLOS RAÚL VILLANUEVA"**, aprobado por la ciudadana Gobernadora mediante Punto de Cuenta N° 548, de fecha 20 de diciembre de 2022, la cual está conformada de la siguiente manera:

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de

Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios de la **FUNDACIÓN RECREACIONAL "CARLOS RAÚL VILLANUEVA"**.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con el Presidente de la Fundación, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

CONSIDERANDO

Que en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera, e igualmente se designa un secretario, con derecho a voz más no a voto.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora, mediante Punto de Cuenta N° 548, de fecha 20 de diciembre de 2022, aprobó la designación de los integrantes de la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN RECREACIONAL "CARLOS RAÚL VILLANUEVA"**.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado, velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Designar a los integrantes de la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN RECREACIONAL "CARLOS RAÚL VILLANUEVA"**, aprobado por la ciudadana Gobernadora mediante Punto de Cuenta N° 548, de fecha 20 de diciembre de 2022, la cual está conformada de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA	CARGO
ÁREA LEGAL		
ANTONIO MENDOZA	V- 4.231.240	PRINCIPAL
LEOBALDA FERNANDEZ	V- 9.675.995	SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
ELEANA SANCHEZ	V- 19.608.992	PRINCIPAL
JESUS AGUIAR	V- 19.531.290	SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA- FINANCIERA		
YUDALMA AYALA	V- 7.245.825	PRINCIPAL
MARLANYS FIGUEREDO	V- 18.976.206	SUPLENTE
SECRETARIO DE LA COMISIÓN		
YGOR COLMENARES	V- 7.211.497	SECRETARIO
AURISTELA PALMA	V- 15.077.706	SUPLENTE

ARTÍCULO 2. Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones de la **FUNDACIÓN RECREACIONAL "CARLOS RAÚL VILLANUEVA"** serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Aragua.

ARTÍCULO 4. El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la **FUNDACIÓN RECREACIONAL "CARLOS RAÚL VILLANUEVA"** velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 5. El Secretario General de Gobierno y el Presidente de la **FUNDACIÓN RECREACIONAL "CARLOS RAÚL VILLANUEVA"**, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022. Años: 212º de la Independencia, 163º de la Federación y 23º de la Revolución Bolivariana.

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de fecha
02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

**PEDRO LUIS ÁLVAREZ BELLORÍN (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Decreto N° 4269, de fecha 23 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2928, de fecha
23 de diciembre de 2021

**RONMEL VICENTE DE JESUS
VERENZUELA QUINTANA (FDO)
PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN RECREACIONAL
"CARLOS RAÚL VILLANUEVA".**

Decreto N° 4285, de fecha 22 de febrero de 2018
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2938,
de fecha 14 de enero de 2022.